



**OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE
TECHNOMECA AEROSPACE, S.A.**

11 DE NOVIEMBRE DE 2021

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD, TECHNOMECA AEROSPACE, S.A., EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA MOTIVADA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE LA APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TECHNOMECA AEROSPACE S.A., A QUE SE REFIERE EL PUNTO DECIMOSÉPTIMO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, CONVOCADA PARA EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2021, EN PRIMERA CONVOCATORIA, O EL 12 DE DICIEMBRE DE 2021, EN SEGUNDA CONVOCATORIA.

1. OBJETO DEL PRESENTE INFORME:

El Consejo de Administración de Technomeca Aerospace, S.A. tiene previsto someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas, a los efectos de lo previsto en el artículo 529 *novodecies* del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la propuesta de aprobación de remuneraciones de los consejeros para los ejercicios de 2019 y 2020, así como la propuesta de aprobación de remuneración, para este ejercicio de 2021.

El presente Informe sobre la propuesta y aprobación de remuneraciones de los consejeros de Technomeca Aerospace S.A., correspondientes a los ejercicios antes citados, se elabora por el propio Consejo de Administración de la Sociedad, conforme a lo previsto en el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, siguiendo el modelo y las instrucciones establecidas en la Circular 1/2020, de 6 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV).

Conforme a la Circular 1/2020, Technomeca Aerospace S.A., ha optado por elaborar el presente Informe.

Este Informe responde, por tanto, al deseo de la Sociedad de continuar en la total transparencia de sus esquemas retributivos y de facilitar a los accionistas la comprensión de los sistemas retributivos implantados en la actualidad. El presente proporciona información detallada y completa sobre la aplicación de la política de remuneraciones de los consejeros, tanto por el desempeño de sus funciones ejecutivas como por sus funciones de supervisión y decisión propias del cargo.

2. PRINCIPIOS BÁSICOS DEL ESTABLECIMIENTO DE REMUNERACIONES:

La propuesta y política de remuneraciones, tiene como objetivo fomentar y apoyar la estrategia del modelo de negocio, estableciendo niveles de retribución – recompensa, ajustados a cada situación. Como principio general, la remuneración persigue el cumplimiento de las prioridades estratégicas de la Sociedad en el largo plazo, la generación de valor sostenible para el accionista, la sostenibilidad de los resultados en el tiempo y el alineamiento con los intereses a largo plazo de la Sociedad.

la retribución está destinada a atraer e incentivar a los profesionales más destacados y adecuados para el cumplimiento de los objetivos estratégicos de Technomeca Aerospace, siempre bajo el principio de que no sea ni excesiva, ni insuficiente, evitando asumir riesgos inadecuados y teniendo en cuenta referencias de mercado de sociedades comparables.

En relación con la retribución de los consejeros, en su condición de tales, la base de la consideración de la remuneración para ese ejercicio de 2021, destaca la moderación: las remuneraciones guardan una proporción adecuada a las características de la empresa y al modelo de negocio. Su idoneidad adecuándose la remuneración a la composición del Consejo e importes suficientes para retribuir su cualificación, dedicación y responsabilidad, garantizando la debida fidelidad y vinculación con la Sociedad, no comprometiendo la independencia de sus miembros.

La premisa de la transparencia en la información en materia de retribuciones está en línea con las mejores prácticas en materia de gobierno corporativo con el objetivo de generar confianza entre los accionistas e inversores.

3. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y RETRIBUCIONES REGULADAS EN EL ESTATUTO DE LA SOCIEDAD Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE TECHNOMECA AEROSPACE:

Según lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento del Consejo de Administración, actualmente en el Registro mercantil figuran como inscritos en el Consejo de Administración, la siguiente composición: un consejero ejecutivo o interno (Crescent Hill Capital Corporation), Presidente (Crescent Hill Capital Corporation); Consejero Delegado Solidario (Crescent Hill Capital Corporation); Consejero Independiente (D. Gamaliel Horacio Muñoz) y como Consejero Independiente D. Pedro Hernández Blesa, sustituido por cooptación por D. Antoni Castellort Casellas. A su vez, en representación de Crescent Hill Capital Corporation, D. Rafael A. Pinedo, como representante en aplicación del artículo 143 del Reglamento del Registro Mercantil.

Todos los miembros de la Comisión cuentan con amplia experiencia, aptitudes y conocimientos, acordes con los cometidos y exigencias de la misma.

En Technomeca Aerospace S.A., no existe ni ha existido una Comisión de Retribuciones.

Según el artículo 22. *Retribución de los administradores*, del estatuto de la Sociedad, la remuneración del Consejo de Administración, consistirá en una asignación fija en metálico que determinará anualmente la Junta General.

Mientras la Junta General no haya fijado la retribución aplicable a un determinado ejercicio social, se aplicará la última retribución acordada. Las retribuciones así percibidas se regularizarán al alza o a la baja, con posterioridad a que la Junta General apruebe la retribución correspondiente al ejercicio en cuestión.

La fijación de la cantidad exacta a abonar a cada consejero, las condiciones para su obtención y su distribución entre los distintos consejeros, corresponderá al Consejo de Administración, de modo que estime lo más conveniente.

La remuneración se entenderá establecida para el ejercicio en doce meses.

Si un ejercicio social tuviere una duración menor a doce meses, el importe de la retribución, se reducirá proporcionalmente.

Las retribuciones previstas, serán compatibles e independientes de los salarios o retribuciones establecidas con carácter general o singular para aquellos miembros del Consejo de Administración, que mantengan con las Sociedad, una relación laboral común mercantil, civil o de prestación de otra clase de servicios, relaciones que se someterán al régimen legal que les fuera aplicable y que serán compatibles con la condición de consejero del Consejo de Administración.

Concordante a lo anterior, el artículo 21 “Regulación estatutaria”, del Capítulo quinto. RETRIBUCIÓN LOS CONSEJEROS., del Reglamento del Consejo de Administración de Technomeca Aerospace S.A., el cargo de los consejeros es retribuido.

La retribución anual de los consejeros, por su gestión como miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, consiste en una cantidad fija que determinará para cada ejercicio la Junta General.

La cantidad se fijará con carácter general para el consejo de administración, correspondiendo a este acordar la distribución del referido importe entre sus miembros, pudiendo acordarse incluso de forma desigual entre ellos.

El Consejo de Administración, distribuirá entre los componentes la retribución aprobada, en la forma y cuantía que considere oportuno, acordada en función de la dedicación de cada uno de ellos.

Previo acuerdo de la Junta en los términos establecidos por la LSC, los consejeros que desarrollen funciones ejecutivas, podrán participar adicionalmente en planes de incentivos dinerarios o que otorguen una retribución **consistente en entrega de acciones, reconocimiento de derechos de opción sobre estas, o una retribución referenciada al valor de las acciones.**

Las retribuciones previstas en los apartados precedentes, derivadas de la pertenencia al Consejo de Administración, serán compatibles con las demás percepciones profesionales o labores que corresponda a los consejeros por cualesquiera otras funciones ejecutivas o de asesoramiento, que desempeñen para la sociedad distintas de la supervisión y decisión colegiada propias de su decisión de consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuere aplicables.

A principios del ejercicio 2021, el Consejo de Administración reunido, debatió, entre otras, las siguientes cuestiones, acordando su aprobación y sometimiento a la Junta General de Accionistas:

Propuesta de no retribución y consolidación de los anteriores ejercicios (2019 y 2020), por pertenencia al Consejo de Administración, y respecto de la retribución del ejercicio 2021, incluyendo la del Presidente del Consejo de Administración.

PROPUESTAS DE ACUERDOS PARA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RELATIVAS A LA REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS EN 2021, ASÍ COMO LOS ANTERIORES EJERCICIOS 2019 Y 2020:

Se prevé someter a la aprobación de la próxima Junta General extraordinaria de accionistas de 11 de diciembre de 2021 y en segunda convocatoria el 12 de diciembre de 2021, las siguientes propuestas de acuerdos:

1º.- Remuneraciones de los consejeros, correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2019:

El ejercicio de 2019, no ha existido remuneración alguna y de ningún tipo a favor de los consejeros.

Se propone a la Junta General, aprobar la consolidación de inexistencia de remuneraciones para los consejeros.

2º.- Remuneraciones de los consejeros, correspondiente al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2020:

El ejercicio de 2020, no ha existido remuneración alguna y de ningún tipo a favor de los consejeros respecto del ejercicio 2020.

Se propone a la Junta General, aprobar la consolidación de inexistencia de remuneraciones para los consejeros respecto del ejercicio 2020.

3º.- Remuneraciones de los consejeros, correspondiente al presente ejercicio de 2021:

Se propone a la Junta General, aprobar la remuneración de cada consejero, mediante la adquisición de acciones de la Sociedad, cuya cuantía a remunerar en favor de cada consejero, **será en forma de acciones de la sociedad:**

Cada consejero en este ejercicio de 2021, obtendrá en forma de remuneración, dos mil acciones, cuyo valor nominal actual de cada una de las acciones, es de un (1), ostentando cada uno, un valor total de, **dos mil euros anuales** (2.000€/año) y pagaderos solo en opciones de estas acciones de la empresa, excluyendo otro tipo de remuneraciones para este ejercicio que no sea el presente propuesto.

RETRIBUCIÓN DEL EJERCICIO DE 2021:

Según el aludido Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, el Consejo será el que distribuirá entre los componentes en la forma y plazo que considere oportuno, la retribución

del ejercicio de 2021 para el caso de aprobarse por la Junta General, siempre en aplicación de los límites que se establezcan en la misma Junta.

El Consejo de Administración de Technomeca Aerospace S.A., ha considerado una política de tenencia de acciones, según la cual los consejeros conservarán mientras permanezcan desempeñando su cargo y sus adheridas funciones, la titularidad de las acciones que les fueran entregadas como forma de pago retributivo en este ejercicio de 2021, pudiendo permanecer este sistema o modificarse para futuros ejercicios, que, para el caso, se someterá igualmente a aprobación por la Junta General.

La retribución anual valora la aportación individual de cada consejero a la consecución de objetivos, concretos y cuantificables, así como la labor de desarrollo de la Sociedad en los mercados.

Las retribuciones para el ejercicio de 2021 se someterán a la Junta General, revisándose las mismas anualmente, teniendo en consideración las condiciones del sistema atendiendo a la estrategia de Technomeca Aerospace, a sus necesidades y a la situación de negocio, estableciendo los objetivos correspondientes al inicio de cada ejercicio.

El Consejo De Administración.

En Manresa. Barcelona, Carrer de Ramon Farguell, 54.
Pol. Ind. Bufalvent.
08243.